

ABRIL 12 DE 2023

“POR LA CUAL SE APLAZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES A UN SERVIDOR”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes en uso de las facultades conferidas por el estatuto general Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 del [Decreto 1045 de 1978](#) establece que el competente para conceder las vacaciones podrá aplazarlas por necesidades del servicio.

Que mediante Resolución número N° 086 del diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Rectora EDID CONSUELO BRAVO PEREZ le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el doce (12) de abril al tres (03) de mayo de 2023, al funcionario público KU INTI KAN PATRICIO GARAVITO GUALDRON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144050007, quien ejerce en encargo el empleo público TECNICO ADMINISTRATIVO – Código 367 Grado 01, de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que mediante comunicado interno del doce (12) de abril del presente año, el Sr(a). JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, Vicerrector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Bellas Artes, solicitó aplazar el disfrute de las vacaciones del(a) servidor(a) KU INTI KAN PATRICIO GARAVITO GUALDRON, por necesidades del servicio.

Que, en consecuencia, es procedente aplazar el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Aplazamiento de vacaciones.* Aplazar el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución número N° 086 del diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a el Señor KU INTI KAN PATRICIO GARAVITO GUALDRON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144050007 quien ocupa en encargo el empleo público TECNICO ADMINISTRATIVO – Código 367 Grado 01 de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, correspondientes al periodo laboral comprendido del cuatro (4) de marzo de 2022 al tres (3) de marzo de 2023, programado para el doce (12) de abril al tres (3) de mayo de 2023. La nueva fecha para el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones será acordada con el jefe inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de abril de 2023.



EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Rectora

Proyectó y Elaboró: Ku Inti Kan P. Garavito Gualdrón – Técnico de Nomina (E.)

Revisó: Diana Isabel Garcia Buitrago – Profesional Universitario

Aprobó: Rosa Cortes Casanova. - Asesora Jurídica